

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar “**SEAPAL-Vallarta**”; y por otra parte la C. **Mónica Paulina González Gómez**, a quien se le podrá denominar “**LA PRESTADORA**”; partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco” es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de ésta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

III.- Manifiesta **"LA PRESTADORA"** ser una persona física con actividad empresarial, contar con el número de R.F.C. [REDACTED] / de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción I del Código Civil para el Estado de Jalisco, tener los conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en éste contrato, así como equipo especializado en los servicios que ofrece, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del **"SEAPAL-Vallarta"**.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El **"SEAPAL-Vallarta"**, contrata los servicios técnicos de **"LA PRESTADORA"** quien se obliga a la publicación diaria de un "Banner" cuadrado con la medida de 360 (x) 360 pixeles o un "Banner" rectangular de 360 (x) 197 pixeles y los "boletines" que el primero de los mencionados le indique, en la página "web" denominada www.vallartauno.com, sobre la cual tiene los derechos, por un periodo de 06 seis meses comprendidos del 01 primero del mes de julio del 2020 dos mil veinte al 31 treinta y uno del mes de diciembre del mismo año.

SEGUNDA.- **"LA PRESTADORA"** se compromete a notificar cada vez que el **"SEAPAL-Vallarta"** le requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

TERCERA.- **"LA PRESTADORA"** recibirá de **"SEAPAL-Vallarta"** 06 seis pagos mensuales a finales de cada mes, por la cantidad de \$ 11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido cada uno, lo cual arroja un total de \$ 69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad con el cuadro que a continuación se plasma:

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:

06 (seis meses)	Publicación diaria de un "Banner" cuadrado con la medida de 360 (x) 360 pixeles o un "Banner" rectangular de 360 (x) 197 pixeles y los "boletines" que el primero de los mencionados le indique, en la página "web" denominada <u>www.vallartauno.com</u> , sobre la cual tiene los derechos, por un periodo de 06 seis meses comprendidos del 01 primero del mes de julio del 2020 dos mil veinte al 31 treinta y uno del mes de diciembre del mismo año.	\$ 10,000.00	\$ 60,000.00
		SUBTOTAL	\$ 60,000.00
		I.V.A.	\$ 9,600.00
		TOTAL	\$ 69,600.00

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

CUARTA.- "LA PRESTADORA" se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios.	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

QUINTA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 06 seis meses, para que "LA PRESTADORA" concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que **"LA PRESTADORA"** entregue a **"SEAPAL-Vallarta"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 -D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

SEXTA.- El **"SEAPAL-Vallarta"** indicará por escrito a **"LA PRESTADORA"** el servicio que requerirá, que de acuerdo a sus necesidades le será promocionada.

SÉPTIMA.- Se aplicará a **"LA PRESTADORA"** una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido efectuadas dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme la siguiente tabla:

Días hábiles de atraso:	Porcentaje de la sanción:
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 15	10%
De 16 en adelante	El 10% y se cancelará el presente Contrato a Criterio de "SEAPAL-Vallarta"

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

OCTAVA.- El **"SEAPAL-Vallarta"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"LA PRESTADORA"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL-Vallarta"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"LA PRESTADORA"** surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente a los domicilios que se mencionan en la siguiente Cláusula, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de

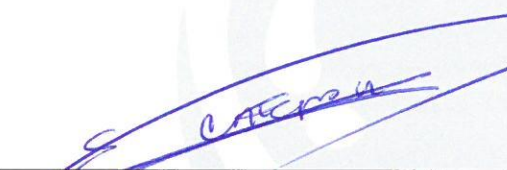
la recepción de notificaciones a “LA PRESTADORA” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “LA PRESTADORA”.

DÉCIMA PRIMERA.- El “SEAPAL-Vallarta” señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte “LA PRESTADORA”, señala como su domicilio la finca marcada con el número [REDACTED] en esta ciudad.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 primero de julio del año 2020 dos mil veinte.

POR “SEAPAL-Vallarta”

“LA PRESTADORA”



C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN
DIRECTOR GENERAL DEL SEAPAL
VALLARTA



C. MÓNICA PAULINA GONZÁLEZ GÓMEZ

TESTIGO

TESTIGO



C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL
SEAPAL VALLARTA



LIC. SERGIO EDUARDO GUERRERO BAZZONI
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SEAPAL
VALLARTA

VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS, MISMA QUE OBRA BAJO EL CUIDADO Y RESGUARDO DE LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LINEAMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA RELACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE HAN SIDO ELIMINADOS DEL MISMO.

1.- RFC, DOMICILIO

